

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA****Aportación financiera a juntas administrativas 2026**

En el presupuesto general para el ejercicio 2026 se incluye en el anexo III de la norma municipal de ejecución presupuestaria lo siguiente:

**Bases reguladoras de las aportaciones a las juntas administrativas  
de Barrundia para la financiación de los gastos****Primera. Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación del régimen jurídico general de financiación de las juntas administrativas del término municipal de Barrundia.

**Segunda. Definiciones**

Se entiende por financiación, a los efectos de estas bases, las aportaciones del ayuntamiento a dichas entidades locales que contribuyan a sufragar los gastos corrientes derivados del ejercicio de actividades en el ámbito propio de sus competencias.

**Tercera. Beneficiarias**

Tendrán la condición de beneficiarias las Juntas Administrativas de Audikana, Dallo, Elgea, Etura, Etxabarri Urtupiña, Gebara, Heredia, Hermua, Larrea, Marieta-Larrantzar, Maturana, Mendixur y Ozaeta.

**Cuarta. Obligaciones de las beneficiarias**

Las beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

1. Los órganos de gobierno de las entidades locales deberán estar legalmente constituidos.
2. La persona regidora de cada junta administrativa o persona que designe, deberá presentar en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Barrundia, con anterioridad al 30 de septiembre, el balance general de cuentas de la junta administrativa, con los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anterior.
3. Las beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Barrundia pueda realizar.

**Quinta. Obligaciones del ayuntamiento**

El ayuntamiento estará sujeto a las siguientes obligaciones:

1. El ayuntamiento dotará anualmente en sus presupuestos, una partida presupuestaria en concepto de transferencia corriente, para contribuir a financiar los gastos en que incurran las entidades locales en los términos establecidos en las presentes bases.
2. El ayuntamiento realizará las transferencias en una única aportación antes del 30 de diciembre de cada ejercicio, siempre que éstas hayan cumplido las obligaciones señaladas en las presentes bases.

**Sexta. Criterios de financiación**

La financiación se llevará conforme a la siguiente regla:

1. Sobre el crédito presupuestado cada año, el 50 por ciento se distribuirá a partes iguales entre todas las juntas administrativas.
2. Sobre el crédito presupuestado cada año, el 25 por ciento se distribuirá en función del número de habitantes de cada localidad a 1 de enero del ejercicio presupuestario.
3. Sobre el crédito presupuestado cada año, el 25 por ciento se distribuirá en función del número de viviendas existentes en cada localidad según el padrón del IBI de naturaleza urbana del año 2026.

**Séptima. Compatibilidad con otros ingresos**

La financiación establecida en las presentes bases es compatible con los ingresos propios de cada junta administrativa, así como con cualquier otra subvención o ingreso que puedan recibir de otra entidad pública o privada.

**Octava. Sanciones**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases dará lugar a la no percepción de la financiación anual que corresponda.

La sanción permanecerá en vigor en tanto no se cumplan dichas obligaciones.

En todo caso, si la transferencia no hubiera tenido lugar con anterioridad al día 31 de diciembre por causas imputables a la junta administrativa, decaerá el derecho de ésta a obtener dicha financiación en el ejercicio en que se trate.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Ozaeta, a 26 de marzo de 2026

*El Alcalde*

*IGOR MEDINA ISASA*